



RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Veintitres de Febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/120 de parte de la ciudadana C.M.R.G.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la Unidad de Salud de Guadalupe, Soyapango.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, padre del menor titular de la misma, resulto procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-100 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernandez, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

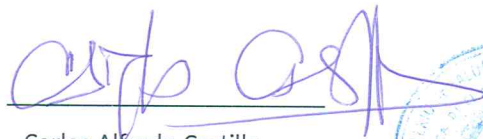
V) Por medio de Memorandum 2021-3000-DRSM-EXT-094 recibido en esta oficina en este día, el Director Regional adjunta el memorandum 2021-3000-US SG-0098 atravez del cual el Director de la UCSF de Guadalupe, Soyapango, Dr. Nicolaas Alvarado Rivera manifiesta ""Que se realizo la busqueda de registros , tanto de expediente clínico como de registros de vacunas aplicadas a los pacientes, No encontrndno ningún registro de vacunación a nombre de la solicitante""

VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

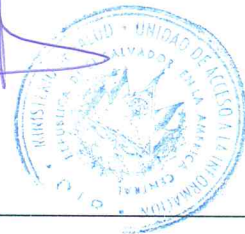
En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud, se concluye que por no existir Expediente medico ni registro de esquema de vacunación a nombre de Claudia Marlene Rivera Guillen, resulta imposible la entrega de la Constancia de las mismas.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de Vacunas a nombre de Claudia Marlene Rivera Guillen en la UCSF Guadalupe Soyapango. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Alfredo Castillo

Oficial de Información MINSAL



Oficina de Información y Respuesta, Ministerio de Salud

Calle Arce N° 827, San Salvador

Tel. 2205-7123